



## SENTENCIA JUICIO ORAL 15/2019

Por acuerdo de la Comisión de Administración del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado en su segunda sesión ordinaria de fecha (19) diecinueve de febrero del año (2019) dos mil diecinueve, y para dar cumplimiento al programa de justicia abierta del Tribunal para Menores Infractores en este considerando se hace una síntesis de la sentencia relativa al Juicio Oral **15/2019** de fecha (18) dieciocho de septiembre del año (2019) dos mil diecinueve, donde se destaca que en el presente juicio se siguió en contra de tres adolescentes del sexo masculino, quien al momento de la comisión de los hechos contaban con una edad dos de ellos de 17 años y 16 uno de ellos, a los cuales se le acusó por el hecho que la ley señala como delito de **Robo Agravado**; destacando que la conducta delictiva fue ejercida tanto mediante violencia física como violencia moral en contra de la víctima por los adolescentes, que el robo fue cometido a un negocio y se utilizó para ello una arma de fuego en contra de una mujer.

Además se destaca que en cuanto al hecho delictivo las partes procesales llegaron a acuerdos probatorios en dar por acreditada la conducta delictiva por la cual se acusó, por lo tanto el juicio únicamente se trató sobre la acreditación de la responsabilidad de los tres adolescentes en su participación en los hechos, la cual quedó plenamente demostrada con las pruebas que se llevaron a cabo en el juicio.

Se establece que una vez que se desahogaron las pruebas en la audiencia de juicio, se pudo determinar la existencia del hecho delictivo, ya que se pudo demostrar más allá de toda duda razonable que los adolescentes acusados participaron en el hecho delictivo, ya que uno de ellos se introdujo a la tienda donde se llevó a cabo el robo amagando con un arma de fuego a



la víctima, y los otros dos e encontraban afuera del establecimiento vigilando para que se llevara a cabo el robo.

Por otra parte se consideró adecuado imponer a los dos adolescentes de 17 años la medida de sanción de internamiento en el Centro Especializado para Menores Infractores por 10 meses como medida principal, 1 año como medida de mayor gravedad, y 8 meses como medida de menor gravedad.

En lo que respecta al adolescente de 16 años se le impuso la medida de sanción de libertad asistida por la temporalidad de 10 meses como medida principal, 1 año como medida de mayor gravedad, y 8 meses como medida de menor gravedad, lo anterior para que el adolescente continúe con sus estudios a nivel preparatoria.

Asimismo se condenó al pago de la reparación del daño de forma genérica ya que no se pudo cuantificar, dejando a salvo los derechos de la víctima para que en la etapa de ejecución de la sanción se pueda determinar la reparación del daño.

Se establece además que en el presente juicio no se juzgó con perspectiva de género por no ser aplicable al caso concreto por el tipo de hecho delictivo; y en cuanto a las buenas prácticas del sistema se realza que los adolescentes facilitaron su enjuiciamiento al haber aceptado su responsabilidad en el hecho delictivo y al haber realizado los acuerdos probatorios respecto de la conducta